



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000114/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R208/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000114**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de marzo del año en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000114**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**Buenos días. De conformidad con la respuesta de la solicitud 201181723000078 realizada por la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado emitió la respuesta a mi solicitud mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R100/2023 de fecha 9 de marzo del 2023 y anexo SF/SPIP/DSIP/0775/2023 de fecha 3 de marzo del 2023, explican que no se ha dado vista a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública por los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos que tuvieron responsabilidad en la publicación del Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 y la Fe de erratas publicada con posterioridad, ambos documentos a la vista de todos y de carácter público tras ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. Motivo por el cual, le solicito: 1. Me indiquen porque no han dado vista a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión. 2. Es necesario iniciar un procedimiento administrativo por los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión. 3. Hay daño al erario o hacienda estatal, municipal y/o federal ante los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión. 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas. Se anexa al presente el oficio SF/PF/DNAJ/UT/R100/2023 de fecha 9 de marzo del 2023, así como sus anexos, con los cuales se acreditan los errores y omisiones de los servidores públicos mencionados.**" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, III y V; 125 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción III y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2. y 1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y;

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, III, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el



OAXACA

Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000114**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales, por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Tercero. - A efecto de no coartar el derecho humano de acceso a la información que le asiste, es de hacerle del conocimiento al solicitante que de conformidad con los artículos **3 fracción I, 27 fracción XIV y 47, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**; la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca**; dispositivos legales que, a la letra, establecen lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 3. *En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:*

I. Administración Pública Centralizada: *Integrada por la Jefatura de Gabinete, Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y de Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias.*

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...)

XIV. Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

(...)

ARTÍCULO 47. A la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XXII. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público;

Cuarto. - De conformidad a lo establecido en el considerando anterior, se advierte que la información requerida se encuentra dentro de la competencia de la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** del Gobierno del Estado de Oaxaca, siendo esta una Dependencia de la Administración



Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y es la encargada de vigilar e investigar actos, omisiones o conductas de los servidores públicos; tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar los cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea ésta quien responda a sus planteamientos; en virtud de lo anterior, **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos.**

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada el 19 de abril del año en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000114**, en los términos del considerando tercero y cuarto.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamiento a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos,** misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento de la solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000114**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Victor Hugo Santana Ruiz.
C.c.p. Expediente



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca